

Buenos Aires, 7 de Noviembre del 2018

CIRCULAR N° 3

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-
0007302/2017**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD
PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA INFRAESTRUCTURA”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 5°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“...PET Artículo 3: La referencia a la que hace el artículo debería ser al artículo 10 y no el 9? Por favor confirmar”.

RESPUESTA N° 1:

Conforme lo informado por la Subgerencia de Vía y Obra efectivamente se trató de un error de tipeo. Corresponde artículo 10.

CONSULTA N° 2:

“...PET Artículo 8: Menciona la posibilidad de un anticipo pero no hace mención del pago mediante Carta de Crédito. El mismo debería ser incorporado, ya que el artículo no contempla como se pagaría el restante”.

RESPUESTA N° 2:

Conforme lo expresado por la Subgerencia de Vía y Obra, los anticipos en estos casos se pagan por transferencia bancaria. Oportunamente, con la adjudicación y la correspondiente OC, será menester la presentación de la solicitud de anticipo con su correspondiente contragarantía y los datos bancarios para ejecutar la operación. El remanente del total se abonara por Carta de Crédito.

CONSULTA N° 3:

“...PET Artículo 9: “Hace mención a garantía de equipos, sin embargo el pliego solicita partes y repuestos, por favor confirmar que la garantía solo cubriría los artículos previstos en la planilla de cotización del artículo 10”.

RESPUESTA N° 3:

En atención a lo manifestado por la Subgerencia de Vía y Obra, deberá entenderse que la/s garantía/s exigidas serán sobre los repuestos que conforman el objeto de contratación y no sobre los equipos, salvo el caso en que el mal funcionamiento de alguno de los repuestos provistos causare la ruptura de otra pieza del equipo.

CONSULTA N° 4:

“...PET Artículo 9: Ante fallas que produzca el equipo... el equipo puede producir fallas ajenas al suministro de repuestos provistos, por lo cual no corresponde la asistencia de un representante técnico. Sugerimos cambiar la frase a "Ante fallas del repuesto o pieza suministrado...”

RESPUESTA N° 4:

Conforme lo manifestado por la Subgerencia de Vía y Obra, todo lo relativo a obligaciones del contratista se aplicará exclusivamente a los repuestos objeto de la contratación.

CONSULTA N° 5:

“...PET Artículo 9: “La visita del Representante Técnico, dentro de los 5 días de ocurrida la falla del repuesto objeto de la presente licitación, podrá ser efectuada por una persona designada por Plasser para inspeccionar la falla. Por favor aclarar que dicha persona podría ser un técnico de Plasser o su representante designado en la Argentina”.

RESPUESTA N° 5:

En atención a lo manifestado por la Subgerencia de Vía y Obra, la visita puede ser realizada tanto por un técnico del contratista como también por su representante designado en Argentina.

CONSULTA N° 6:

“...PET Artículo 9: “Si el contratista no realizare la reparación en el plazo fijado... No se establece cual es el plazo fijado, ya que se solicita que el contratista concurrir en un plazo de 5 días pero no se fija el plazo de reparación. Se solicita eliminar esta oración por no corresponder”.

RESPUESTA N° 6:

En virtud de lo informado por la Subgerencia de Vía y Obra, luego de la notificación de la falla en algún repuesto adjudicado el Contratista tendrá un plazo de 5 días para realizar la inspección. En la misma, según su gravedad, se determinará un plazo para la reparación o sustitución del repuesto en cuestión. En caso de que el Contratista no se presente a la inspección o no cumpla con el plazo de reparación / sustitución del repuesto establecido en la visita de inspección, SOFSE podrá hacerlo por sí misma o mediante terceros a cuenta y cargo del Contratista, quien deberá reintegrar los fondos.